

PROTOCOLLO EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL



SCUOLA ITALIANA
“VITTORIO MONTIGLIO”

INTRODUCCION

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a las temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato infantil.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales y morales, al ser garantes de derechos. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con niños, niñas y adolescentes, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

Declaración del Establecimiento Educativo

El objetivo y fin último será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de TODOS los niños, niñas y adolescentes que conforman nuestro establecimiento.

Definición de Maltrato Infantil

La noción de Maltrato, emerge en oposición, a la de buen trato y bienestar infantil. En esta óptica, todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda las necesidades y los derechos contenidos en la “Convención de los Derechos del Niño” será considerado maltrato. Así, todos los niños tienen derecho a recibir los cuidados necesarios que le aseguren la vida, el bienestar y un desarrollo armonioso.

Según estos principios toda acción u omisión cometido por individuos, instituciones, o por la sociedad en general, que prive a los niños y niñas de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo,

constituyen por definición un acto o una situación que entra en la categoría de lo que nosotros llamamos malos tratos o negligencia.

Una forma de clasificar el maltrato, es a partir del propio fenómeno y a partir del campo del observador. En el campo del fenómeno distinguiremos las interacciones y/o conversaciones maltratadoras en activas y pasivas. Las activas se refieren a los comportamientos y discursos que implican el uso de la fuerza física, sexual y psicológica, que por su intensidad o frecuencia provocan daños en los niños y niñas, siendo ese un maltrato activo o violencia por la acción. Por su parte el maltrato pasivo se refiere, a la omisión de intervenciones y/o de discursos necesarios para asegurar el bienestar de los niños y niñas, correspondiendo a situaciones de negligencia o violencia por omisión.

Procedimiento en casos de o maltrato físico o psíquico

Si un niño le relata a un profesor, a un paradocente, funcionario del Colegio u otro alumno, haber sido maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de maltrato, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Derivación Interna

Se deriva inmediatamente al Psicólogo del ciclo y a Rectoría, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.

Le corresponde al Rector/a realizar un seguimiento detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando

siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.

Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente.

Durante el procedimiento, la dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

2. Entrevista que debe entablar con el alumno

Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.

Informarle que la conversación será privada y personal.

Darle todo el tiempo que sea necesario.

Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.

No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.

No sugerir respuestas.

No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

Actuar serenamente, lo importante es contener.

No solicitar detalles excesivos.

Reafirmarle que no es culpable de la situación.

Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

3. Citación a adulto responsable, no involucrando al posible victimario.

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del maltrato, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto.

En caso de que el maltrato sea constitutivo de delito, se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), no obstante Rectoría le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (12:00 pm), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si la violencia o maltrato no es constitutiva de delito, pero se da en un contexto intrafamiliar, el Colegio una vez implementado este procedimiento, procederá a pedir una Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, si es que no existe algún adulto responsable que se pueda hacer cargo de la situación en forma global y responsable.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Rector/a se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía Centro Norte o Policía de Investigaciones

5. Si la situación se refiere al caso de algún alumno que sido víctima de maltrato por algún profesor o funcionario del Colegio, se tomarán además, las siguientes medidas:

Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

Se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, hasta que culmine la investigación.

Se comunicará la situación al Ministerio de Educación.

Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

6. En caso que se descarte la sospecha:

En caso de descartarse la sospecha se procederá a:

Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

Analizar posible derivación a especialista externo.

Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Acompañante y Psicólogo.

7. Acciones posteriores

En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

a. Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con personal del colegio, los apoderados y los alumnos según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.

b. Apoyar en lo que se requiera al niño o niña afectado y a su familia.

c. Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha

implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario.

En caso de no ser efectiva la acusación:

- a. Se debe dar apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación.
- b. Se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido y exigir el respeto por la honra de la o las personas afectadas.